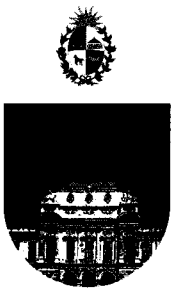


401110.00224.10



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUIMICA Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD

En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** El Fondo de Solidaridad, domiciliado en Mercedes 1796 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Presidente Marcos Supervielle y por el Secretario Hugo Martínez Quaglia y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Química representada en este acto por su Rector Dr. Roberto Markarian y la Dra. María H. Torre, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1824, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El presente tiene por objeto la creación de un espacio de cooperación interinstitucional entre los organismos firmantes, a efectos de brindar un servicio de apoyo a los becarios del Fondo de Solidaridad, en aspectos relacionados con dificultades curriculares.

SEGUNDO. Obligaciones de la Facultad de Química:

- La Facultad de Química se obliga a implementar un Taller de Nivelación y Acompañamiento, con la población estudiantil becaria del Fondo de Solidaridad que cursa las asignaturas Matemática 01 - correspondiente a primer año de las carreras. La Facultad de Química se obliga a designar a docentes Grado 2 o superior para la tarea, quien tendrá una carga horaria de nueve horas semanales asignadas, incluyendo horas presenciales- tres horas semanales, tres horas seguimiento de trabajo domiciliario y tres horas de apoyo semipresencial, para un grupo de hasta 50 estudiantes. Si se supera el número de 50 estudiantes asistentes, Facultad de Química solicitará al Fondo de Solidaridad la implementación de un nuevo taller o el aumento de la carga horaria del docente.
- Deberá remitir al Fondo de Solidaridad una nota confirmando la designación del docente donde conste el Grado que ostenta, al igual que las listas firmadas por los alumnos (mensualmente) según las condiciones que estipule el Fondo de Solidaridad.
- Se podrán realizar hasta dos talleres simultáneos (cubriendo turno matutino y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

vespertino), por un máximo de ocho meses que podrá dictarse en forma continuada o cortada.

Cargo	Remuneración Equivalente	Presupuesto
1 docente para Matemáticas 1	Grado 2, 9 hs por cada curso (hasta un máximo de 8 meses)	8.768.36 \$U (por mes)

(La duración en meses se definirá en conjunto con la Unidad de Enseñanza a través de la Secretaría de Apoyo al Estudiante)

- La actividad contará con el apoyo de la Unidad de Enseñanza de la Facultad de Química

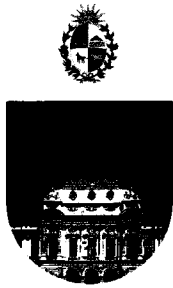
TERCERO. OBLIGACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD: El Fondo de Solidaridad se obliga a:

- Brindar las listas de potenciales becarios en los meses de febrero y mayo con el fin de comenzar las estrategias de difusión y apoyo.
- Participar de las instancias de difusión que realice la Facultad, vinculadas al dictado de la asignatura
- Transferir mensualmente, una vez reciba y controle las listas de asistencia, el monto equivalente a la cantidad de horas que realizará el docente designado. El valor de la hora será el correspondiente al grado 2 de la escala de retribuciones al personal docente vigente. La transferencia deberá ser realizada a la cuenta bancaria, titularidad de la Facultad de Química BROU 184-15257

CUARTO. INDEPENDENCIA: Las relaciones entre la Facultad de Química y los docentes designados son totalmente ajenas al Fondo de Solidaridad y de entera responsabilidad de la Facultad de Química.

QUINTO. PLAZO Y VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por un año siendo renovable en forma automática salvo comunicación expresa de alguna de las partes.

SEXTO. COORDINACIÓN: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido designarán a un responsable a efectos de coordinar y evaluar las tareas que se desarrollen.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMO. RESCISIÓN: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada, la parte que haga uso de esta facultad deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

OCTAVO MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO. PROHIBICIONES: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Soc. Ms Marcos Supervielle
Presidente
Fondo de Solidaridad

Dra. María H. Torre
Decana
Facultad de Química

Cr. Hugo Martínez Quaglia
Secretario
Fondo Solidaridad